

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma Asamblea
Legislativa

Serie: 2023-2024
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de R. #241

12 DE JUNIO DE 2024

Presentado por Oficina de Administración

RESOLUCIÓN #215

Para autorizar al Hon. Carlos A. López Rivera, alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, o su representante autorizado, a comparecer a nombre del Municipio en la otorgación de acuerdos con el Programa de Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres y Mitigación (CDBG-DR/MIT, por sus siglas en inglés), administrado por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 2017, los huracanes Irma y María, categorías 5 y 4 respectivamente, causaron devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, y telecomunicaciones en Puerto Rico. Además, provocaron daños significativos en estructuras públicas y privadas, entre otros. La destrucción causada por estos eventos naturales dio paso a las declaraciones de desastres por parte del Presidente de los Estados Unidos y a la designación de todos los municipios de la Isla como zonas afectadas e impactadas por los huracanes.

Como resultado de las declaraciones presidenciales, el Congreso Federal, por medio del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), asignó los recursos necesarios para la recuperación de desastres y la mitigación de futuros eventos climáticos a través del Programa de Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres y Mitigación (CDBG-DR/MIT, por sus siglas en inglés).

El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda) como la agencia gubernamental responsable de administrar los fondos CDBG-DR/MIT. Con los fondos CDBG-DR/MIT, Vivienda ha diseñado e implementado programas para asistir en la recuperación de viviendas, infraestructuras, y la revitalización económica y multisectorial en la Isla, así como para mitigar los riesgos de desastres y prevenir pérdidas futuras.

La Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, 21 LPRA § 7001 et seq., conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (Ley 107-2020), reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

La Ley Núm. 107-2020, en su Artículo 1.008, incisos (o) y (q), establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones, incluyendo los siguientes:

...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(q) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

Cónsono con lo anterior, la Ley 107-2020 dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en su jurisdicción y estará investido de las facultades y responsabilidades sobre los asuntos locales que le otorga el Código, así como aquellas incidentales y necesarias para llevar a cabo las mismas, incluyendo “[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”. Art. 1.039(m).

La facultad de los municipios para otorgar contratos, excepto cuando exista disposición expresa en contrario, es exclusiva del Alcalde o del representante en quien este delegue. Art. 2.014.

Es interés apremiante del Municipio Autónomo de Dorado (Municipio) participar como subrecipiente del Programa CDBG-DR/MIT para así cumplir con su deber y obligación de recibir, brindar y proveer a sus ciudadanos las ayudas necesarias y requeridas para garantizar el bienestar de la comunidad, impulsar el desarrollo económico, social y cultural, y proteger la salud y seguridad de las personas. Asimismo, está en los mejores intereses del Municipio participar en el Programa CDBG-DR/MIT para fomentar la recuperación, resiliencia y mitigación de riesgos ante desastres en el Municipio.

RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1ra.- Se autoriza al Hon. Carlos A. López, alcalde del municipio de Dorado, o a su representante autorizado, a representar al Municipio en toda gestión o transacción relacionada a la participación del Municipio en el Programa CDBG-DR/MIT, administrado por el Departamento de la Vivienda.

SECCIÓN 2da.- Se autoriza expresamente a Hon. Carlos A. López Rivera, alcalde, o a su representante autorizado, a otorgar, suscribir y/o aprobar solicitudes, formularios, contratos o acuerdos, así como las enmiendas correspondientes, con el Departamento de la Vivienda en todo lo relacionado a la participación, recibo de fondos y asistencia bajo el Programa CDBG-DR/MIT.

SECCIÓN 3ra.- El Alcalde o su representante autorizado queda por la presente facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta Resolución, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular de la misma.

SECCIÓN 4ta.- El Alcalde o su representante autorizado queda, por la presente, facultado para otorgar cualesquiera documentos o instrumentos públicos que sean necesarios e incidentales a los propósitos de esta Resolución.

SECCIÓN 5ta.- Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de las otras, por lo que en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

SECCIÓN 6ta.- Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7ma.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 8va.- Copia de esta Resolución será enviada a las dependencias y agencias municipales y estatales correspondientes.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 20 DE JUNIO DE 2024.


 HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
 Presidente
 Legislatura Municipal


 SR. JOAN M. RODRIGUEZ BLOISE
 Secretario
 Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 13 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 21 DE JUNIO DE 2024.


 HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
 ALCALDE



CERTIFICACIÓN

YO, JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

QUE la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 215 Serie 2023-2024, Proyecto Núm. 241, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria-18va Reunión celebrada el día 20 de junio de 2024 y aprobada por el señor Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, Sr. Carlos A. López Rivera el día 21 de junio de 2024.

CERTIFICO ADEMÁS, que dicha Resolución fue aprobada con el voto a favor de trece (13) legisladores municipales:

Hon. Carlos A. López Román
Hon. Daisy Ríos Isern
Hon. José E. Cartagena Rodríguez
Hon. José Torres Archilla
Hon. Miguel A. Concepción Báez
Hon. Héctor J. López Salgado
Hon. Freyda Miranda Ríos
Hon. Gloria C. Pérez Reyes
Hon. Adrián Huertas López
Hon. Ramón Hernández Morales
Hon. Adalberto Maldonado Romero
Hon. Olga I. López Hernández
Hon. Yamira Colón Rosa

QUE SE AUSENTO y fue excusada la siguiente legisladora:

Hon. Fanny Morales Pérez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 21 de junio de 2024.

sello



Joan M. Rodríguez Bloise
Secretario Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646
Tel, (787)796-1230 Ext. 42004204 Fax (787)796-1556
secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaíso.com